

**BASES REGULADORAS PARA LA CESIÓN DE CARPAS Y VALLAS  
2022**

## INDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	3
2. OBJETO .....	3
3. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS .....	4
4. CARPAS Y VALLAS OBJETO DE CESIÓN.....	4
5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....	4
6. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTO.....	6
7. VIGENCIA .....	7
8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA.....	8
9. INTERPRETACIÓN .....	8
ANEXO 1 SOLICITUD DE CARPAS Y VALLAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	9
ANEXO 2 TARIFAS CESIÓN CARPAS Y VALLAS.....	10

## **1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. tiene, entre otros, el objetivo de fomentar la actividad económica promoviendo acciones que coadyuven a la consolidación del comercio local y al acercamiento a la ciudadanía de los diferentes barrios, de eventos de corta duración, festivales, ferias y mercados generadores de riqueza y que se dote de contenidos atractivos cohesionadores de la vida en el municipio.

Con este objetivo surgió en el año 2014 el proyecto de “Urban Markets” para dinamizar los diferentes distritos de la ciudad desde el punto de vista comercial, y por ende, social y cultural, extendiendo la realización de actividades a los mismos y propiciando la atracción de personas de fuera a éstos.

Uno de los aspectos diferenciadores de este proyecto fue el propio diseño de cada “Urban Market” donde los elementos móviles de infraestructura a utilizar estaban alineados con el posicionamiento de Bilbao como ciudad creativa y de diseño.

Para llevar a cabo lo interesado, se adquirieron unas carpas y unas vallas que propiciaran la consecución de los objetivos de estas acciones. Dichos elementos son de gran calidad y diseño, ayudando a la dignificación y valorización no sólo de las acciones en sí, sino de los espacios urbanos de Bilbao en los que se desarrollen dichas acciones.

En este sentido, se ha decidido ampliar el marco de los posibles cesionarios de las carpas y vallas y ponerlas a disposición de múltiples colectivos pertenecientes, entre otros, a entidades, asociaciones vecinales, corporaciones, compañías culturales, instituciones, profesionales, empresas, etc,

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza- E.P.E.L en su sesión del 19 de junio de 2020 ha aprobado para el año 2022 la normativa reguladora de la cesión de carpas y vallas de Bilbao Ekintza, estableciendo a tal efecto las presentes bases.

## **2. OBJETO**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la cesión de carpas y vallas propiedad de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

Dicha cesión comprenderá los servicios de transporte, montaje e instalación, así como desmontaje de las mismas en el lugar indicado.

Las carpas y vallas han de ser utilizadas en el Municipio de Bilbao, si bien pueden ser solicitadas por cesionarios residentes en otros municipios de Bizkaia.

### **3. REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**

Podrán solicitar la cesión de vallas y carpas, según los términos establecidos en las presentes bases, las asociaciones, fundaciones, profesionales y empresas (tanto públicas como privadas) cualquiera que sea su forma jurídica, así como las propias áreas del Ayuntamiento de Bilbao, que tengan un proyecto al cual convenga el uso de las mismas.

El/la cesionario/a deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L

### **4. CARPAS Y VALLAS OBJETO DE CESIÓN**

Bilbao Ekintza pone a disposición del/la cesionario/a la siguiente relación de carpas y vallas, la cual puede ser objeto de ampliación o disminución según las necesidades en el ejercicio 2022:

#### Carpas

16 carpas de 3x3 m.

4 carpas de 4,5x3 m.

#### Vallas

100 vallas móviles de madera de 100 x 200 cm.

Los/las interesados solicitarán el número de carpas y vallas que les sea necesario.

Tanto Bilbao Ekintza como la empresa gestora del transporte, instalación, montaje y desmontaje de los elementos citados, podrá autorizar las modificaciones que considere oportunas en el momento de su instalación por motivos meteorológicos, normativa de espacio público, características de la estructura, etc.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento establecido para la cesión de carpas y vallas es el siguiente:

#### **5.1 Solicitud de cesión**

Los/las interesados/as deberán entregar en las instalaciones de Bilbao Ekintza, el documento que figura como Anexo 1 (Solicitud de cesión de vallas y carpas y declaración responsable)

La entrega de la solicitud se realizará en el departamento de Comercio de Bilbao Ekintza sito en c/ Navarra, 5. 1ª planta 48001 Bilbao, o mediante la remisión de la solicitud y la documentación preceptiva a la dirección de mail [comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus](mailto:comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus).

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para su utilización. Excepcionalmente podrán admitirse solicitudes presentadas con una antelación inferior a este plazo.

Bilbao Ekintza podrá asimismo recabar del/la interesado/a cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la cesión solicitada.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

## **5.2 Estudio y resolución de la solicitud**

Bilbao Ekintza analizará las solicitudes presentadas y resolverá la cesión de los elementos solicitados. Dado que los mismos son limitados en número, en el supuesto que existan concesiones previas de los elementos para los períodos solicitados, Bilbao Ekintza desestimaré las solicitudes cursadas.

En este sentido, se atenderán y resolverán las solicitudes según el orden de presentación.

Bilbao Ekintza podrá denegar las solicitudes de cesión en los siguientes casos:

- a) cuando considere que la naturaleza de las acciones para las que se solicitan no se adecuan a la finalidad prevista en estas bases.
- b) en los casos en que estime que la realización de las mismas pueda ser ajena al interés general.

## **5.3 Órganos de instrucción y resolución.**

### Instrucción

- Propone: Personal Técnico del Sector Comercio
- Conforme: Dirección del Área de Promoción Económica

### Resolución

- Resuelve: Dirección General de Bilbao Ekintza E.P.E.L.

## **5.4 Concesión.**

Una vez resuelta la concesión de la solicitud, Bilbao Ekintza comunicará al cesionario/a su aprobación, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles presente copia del NIF/DNI.

Asimismo y previa a la celebración del evento, el/la cesionario/a deberá presentar a Bilbao Ekintza un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños que se puedan derivar de su celebración, así como los permisos necesarios concedidos por las diferentes entidades y Administraciones para su ejecución.

En el supuesto que el/la cesionario/a no presente la documentación requerida en el plazo establecido Bilbao Ekintza podrá proceder a la revocación de la concesión.

Una vez resuelta de forma positiva la solicitud presentada, Bilbao Ekintza comunicará a la empresa gestora del transporte de los elementos objeto de cesión, la resolución aprobada, con el objetivo de que tenga conocimiento de la cesión y de la identidad del/la cesionario/a.

## **6. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS**

### **6.1 Obligaciones.**

Todos los/las cesionarios/as que obtengan la concesión de la solicitud de cesión de los elementos recogidos en las presentes bases vienen obligados a:

- a) Destinar los elementos cedidos al evento recogido en la solicitud durante el plazo concedido.
- b) Abonar a la empresa gestora del transporte y montaje de los elementos cedidos el importe correspondiente según las tarifas recogidas en el Anexo 2 publicado para ese año.
- c) Colaborar con la empresa gestora del transporte de los elementos.
- d) Contar con los permisos y autorizaciones necesarias para la celebración del evento.
- e) Devolver a la empresa gestora del transporte y montaje los elementos en el mismo estado y ubicación que se encontraban en el momento de su entrega e instalación.
- f) El cesionario no podrá incorporar imágenes a los elementos cedidos sin previa aceptación de Bilbao Ekintza. Asimismo, en ningún caso podrán taparse los logos previamente serigrafiados en los elementos cedidos.
- g) En los supuestos que la cesión de los elementos tenga una duración superior a un día, la entidad cesionaria deberá contratar un servicio de vigilancia y seguridad que garantice la integridad de los elementos cedidos.
- h) En los supuestos que se suspenda el evento previsto y por tanto, no sea necesaria la cesión de los elementos, la entidad cesionaria deberá avisar lo antes posible tanto a la entidad gestora del servicio como a Bilbao Ekintza.
- i) Facilitar los documentos e informaciones requeridas por Bilbao Ekintza para supervisar el adecuado uso y aplicación de los elementos cedidos.
- j) Entregar una sucinta Memoria de actuación del evento celebrado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- k) Utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad para el que se solicita la cesión. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen, en su caso, por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

- l) La cesión de los elementos se realiza en exclusiva a el/la cesionario/a, estando prohibida su posterior cesión, tanto gratuita como onerosa, a un tercero.
- m) Los/las cesionarios/as responderán de cualesquiera daños o roturas que puedan sufrir los elementos cedidos.

## **6.2 Incumplimiento y reintegro de ayudas**

La constatación de la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron la concesión de la cesión, o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad cesionaria, será causa de revocación de la cesión, dará lugar a la pérdida del derecho de cesión de los elementos y facultará a Bilbao Ekintza E.P.E.L. a reclamar el reintegro de los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento, la revocación de la cesión, así como la reclamación de las cantidades correspondientes por los daños causados, se declarará por Resolución de la Dirección de Bilbao Ekintza E.P.E.L. Con carácter previo a dicha Resolución, los servicios técnicos de la Entidad emitirán un informe al respecto.

## **7.-VIGENCIA**

Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la aprobación de las mismas, y durante un total de tres (3) ejercicios a excepción de las tarifas recogidas en el anexo 2 de las presentes bases que se actualizarán anualmente.

No obstante, las presentes bases podrán seguir utilizándose una vez finalizado el período de vigencia, mientras queden pendientes de aprobación las bases para el siguiente ejercicio, y siempre que no se acuerde finalizar en la cesión de los elementos aquí regulados por parte de Bilbao Ekintza

En el caso de que durante la vigencia de las bases fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en el mismo, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

## **8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Bilbao Ekintza informa que los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases pasarán a formar parte de un fichero, titularidad de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con domicilio en c/ Navarra, 5, 48001, Bilbao, con la finalidad de gestionar los servicios que presta el Área de Promoción Empresarial.

En cualquier caso, el/la interesado/a resulta informado/a y da su consentimiento tanto al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, como a su cesión a consultoras, organismos públicos o a las propias empresas gestoras de su transporte y montaje.

#### **9. INTERPRETACIÓN**

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones en tal sentido definitivas.